

durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedarán expuestos al público los siguientes Padrones:

— Padrón Municipal sobre el Impuesto de Circulación de vehículos para 1986.

— Padrón Municipal sobre Canalones e Instalaciones análogas para

1986.

— Padrón Municipal sobre recogida domiciliar de Basuras para 1986.

Durante el plazo fijado, aquellas personas que se crean con derecho, podrán presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla, 21 de marzo de 1986.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.388

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 170/86 interpuesto por D. Roberto San Martín Bañuelos, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Canillas de Riotuerto de la petición de 21-12-83, formulada por Roberto San Martín Bañuelos sobre cobro del sueldo de los meses de enero y febrero de 1980 más el 2º semestre de 1979 y la extraordinaria de Navidad de 1979, cuantía 90.329.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1986.— VºBº El Presidente, Francisco Javier Delgado.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Edicto

IV.389

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 171/86 interpuesto por D. Roberto San Martín Bañuelos, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco de la petición de fecha 21 de diciembre de 1983, formulada por D. Roberto San Martín Bañuelos, sobre el cobro del sueldo correspondiente a los meses de enero y febrero de 1980, así como el año 1979 con las pagas extraordinarias, cuantía 126.000 Ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1986.— VºBº El Presidente, Francisco Javier Delgado.— El Secretario, Licinio Vaquero.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.394

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita Expediente de Dominio núm. 24 de 1985, instado por D. José Luis Alonso Cabezón, mayor de edad, casado con D.ª Felisa Nobleza Villanueva, vecino de Logroño, c/ Norte, nº 44-2º izda., y D.ª Ana María Alonso Cabezón, mayor de edad, casada con D. José Gómez Gil, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, sobre reanudación de tracto registral sucesivo del 50% de los inmuebles urbanos que seguidamente se describen y en la proporción siguiente: D. José Luis Alonso Cabezón: 1.— Una sexta parte sobre el cincuenta por ciento del inmueble que seguidamente se describe con la letra a) equivalente a una doceava parte del total del edificio; 2.— Tres sextas partes sobre el cincuenta por ciento del inmueble que seguidamente se describe con la letra b) equivalente a tres doceavas partes del total edificio.— D.ª Ana María Alonso Cabezón: 1.— Cinco sextas partes sobre el cincuenta por ciento del inmueble que se describirá con la letra a), equivalente a cinco doceavas partes del total edificio, quedando extinguido el usufructo sobre tres doceavas partes que correspondían a Don Esteban Juan Macías Martín por fallecimiento de éste en 16 de septiembre de 1979; 2.— Tres sextas partes sobre el cincuenta por ciento del inmueble que se describirá con la letra b), equivalente a tres doceavas partes del total edificio, quedando extinguido el usufructo que correspondía a Don Esteban Juan Macías Martín, por fallecimiento de éste en 16 de septiembre de 1979.— a) URBANA: Mitad indivisa de la casa señalada con el nº 2 de la Plaza de los Héroes del

Alcazar de Toledo, hoy Plaza del Mercado, compuesta de planta baja y tres pisos, con una superficie de 171 metros cuadrados, que linda, Norte o derecha entrando, herederos de D. Cayetano García; Sur o izquierda entrando, casa nº 1 de varios propietarios; Este, oriente o frente, con Plaza de los Héroes del Alcazar de Toledo, hoy Plaza del Mercado, y por poniente, espalda u Oeste, herederos de D. Celedonio Rodríguez; b) URBANA.— Mitad indivisa de la casa sita en la Plaza de los Héroes del Alcazar de Toledo, hoy Plaza del Mercado, señalada con el nº 3 con una superficie de seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados, según se dice, sin duda por error material en el título, por cuanto que su verdadera superficie de veintidós metros sesenta y dos decímetros cuadrados, compuesta de planta baja con tienda, tres pisos y desván, que linda por su derecho entrando al Norte con casa de Doña Purificación Sáenz de Santa María; por la izquierda o Sur, casa de los herederos de D. Ignacio Barrio, hoy herederos de Juana Cabezón; por el Este o frente, Plaza de los Héroes del Alcazar de Toledo, hoy Plaza del Mercado, y por su espalda u Oeste, trasera de la casa de los herederos de D. Ignacio Barrio, hoy herederos de Juana Cabezón.

Y, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de noviembre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.395

D.ª M.ª del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 203 de 1985, a instancia del Banco de Bilbao, S.A., con domicilio social en Bilbao en c/ Gran Vía y con C.I.F. A-48.001283, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra D. José Luis Bernabé Casas y su esposa D.ª M.ª Pilar Martínez de Baraja Latorre, vecinos de San Adrián, D.ª Pilar Latorre Mateo, vecina de Calahorra y contra la sucesión de D. Maximino Martínez Baroja Felez, sobre reclamación de 7.699.581 Ptas. de cuantía; que se saca a pública subasta por primera vez y si no hubiese postores por segunda y tercera las fincas que al final se describirán.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 23 de mayo a las 12 horas.

En prevención de que no hubiese postor en esta primera subasta por el presente se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y un plazo de veinte días que se celebrará el día 20 de junio a las 12 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 21 de julio a las 12 horas, en el referido lugar.

CONDICIONES:

1ª.— El tipo de subasta es el de 7.699.581 Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignación por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los autos y las certificaciones que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si